



INSTITUTO DE
TRANSPORTES Y
TRANSITO DEL HUILA

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL
HUILA



Versión: 01

Página 1 de 3

DIRECCIÓN

RESOLUCIÓN No. 006 / 123
Del 19 de enero de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES DÍAS NO HÁBILES EN EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, PARA EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES A SU CARGO”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás concordantes y,

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, es una entidad establecida mediante la Ordenanza 018 de 2013 que en su artículo 4 dispone como misión de la entidad regular el tránsito en aquellos municipios donde no existan organismos de tránsito, lo anterior en concordancia de los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002, el Instituto es una entidad encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones de tránsito establecidas en su jurisdicción por tanto se deben realizar las acciones pertinentes y necesarias para que no se interrumpa la correcta prestación del servicio.

Que debido a las cantidad de actuaciones administrativas que adelanta el instituto, más exactamente en la oficina de contratación a principio de cada año, se hace necesario habilitar los días sábados, para efecto de tramites contractuales, puesto que los bienes, obras y servicios necesarios del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila son necesidades propias para el normal y correcto funcionamiento de la prestación de sus servicios. Siendo imperioso entonces para la Entidad dinamizar el ejercicio de la función contractual del Estado, actividad ampliamente regulada en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 entre otras disposiciones normativas.



INSTITUTO DE
TRANSPORTES Y
TRANSITO DEL HUILA

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL
HUILA



GOBIERNO DEL HUILA



HUILA
CRECE

DIRECCIÓN

Versión: 01

Página 2 de 3

Que en aras de fortalecer los principios de eficiencia y eficacia que rigen la Entidad, se considera pertinente, conveniente y aun necesario, declarar administrativamente como hábiles los días sábados 21 y 28 de enero de los corrientes, así como los sábados 4,11,18 y 25 del mes de febrero de 2023.

Para efectos contractuales, y de este modo se puedan atender adecuadamente los procesos exclusivamente contractuales que se vienen tramitando por parte del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila. De igual manera, se hace necesario aclarar que dichos tramites contractuales serán adelantados de manera virtual, a través de la plataforma del Secop II, de manera de que no se hace necesario la entrega física de documentos en el Instituto.

MES	DÍAS	HORARIO
Enero	21 y 28	7:00 a.m. a 5:00 p.m
Febrero	4,11,18 y 25	7:00 a.m. a 5:00 p.m

Por lo anteriormente expuesto, el Director y representante legal del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como hábiles en el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA exclusivamente para efectos contractuales los siguientes días:

MES	DÍA	HORARIO
Enero	21 y 28	7:00 a.m. a 5:00 p.m
Febrero	4,11,18 y 25	7:00 a.m. a 5:00 p.m

ARTICULO SEGUNDO: HABILITAR a las dependencias encargadas de tramitar procesos contractuales para atender adecuadamente los procedimientos que se están tramitando dentro del proceso de la referencia.



INSTITUTO DE
TRANSPORTES Y
TRANSITO DEL HUILA

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL
HUILA



DIRECCIÓN

Versión: 01

Página 3 de 3

Expedido Rivera H, a los diecinueve (19) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE PUENTES CABALLERO
DIRECTOR ITTHUILA



Proyectó:
DAYAN JAVIER CHAVARRO QUEVEDO
Contratista ITTHUILA



Revisó:
CESAR AUGUSTO ARCE DUSSAN
Profesional Universitario ITTHUILA

